

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 7 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

5679 *Notificación de Auto. Procedimiento: 244/2016.*

Edicto

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales
Núm. Procedimiento: 0000244/2016.
Proc. origen: Procedimiento ordinario
Núm. proc. origen: 0001039/2014
N.I.G.: 3803844420140007448
Materia: Reclamación de Cantidad
IUP: TS2016036459.

Intervención: Interviniente:

Ejecutante Venancia Garda Melchor
Ejecutante Mana Candelaria Luis Hernández
Ejecutante Miguel Roberto Alfonsín Ahlbom
Ejecutado LAUT CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO, S.L.
Ejecutados: FOGASA
 ASESORÍA LABORAL LABOCONTA, S.L.
 HOTEL SAN TELMO, S.L.U.
 Francesc Poch Madrid, Administrador Concursal

Abogado:

Francisco Javier Alonso Pérez

Procurador:

Cédula Notificación Auto

Doña Belén Ruiz Ferrer, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social núm. 7 de Santa Cruz de Tenerife.

Hago saber:

Que en el procedimiento núm. 0000244/2016 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de Venancia García Melchor, María Candelaria Luis Hernández, Francesc Poch Madrid, Administrador Concursal y Miguel Roberto Alfonsín Ahlbom, contra Laut Centro Especial de Empleo, S.L., Fogasa, Asesoría Laboral Laboconta, S.L. y Hotel San Telmo, S.L.U., por su S.S^a. se ha dictado Auto con fecha 30/11/16, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de Venancia García Melchor, María Candelaria Luis Hernández y Miguel Roberto Alfonsin Ahlbom contra: Laut Centro Especial de Empleo, S.L. y Asesoría Laboral Laboconta, S.L., por un principal de 11.690,53 €, más 1.169,05 € de intereses provisionales y la de 1.169,05 € de costas provisionales.

No ha lugar a despachar ejecución contra la entidad Hotel San Telmo, S.L.U., sin perjuicio de poder hacer valer su derecho la parte actora ante el órgano competente.

Notifíquese la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial a los efectos oportunos.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.

Y Decreto.

Se decreta el embargo hasta alcanzar la cantidad de 14.028,63 a las empresas Asesoría Laboral Laboconta y Laut Centro Especial de Empleo.

Respecto a Asesoría Laboral Laboconta, S.L.

La retención y puesta a disposición de éste Juzgado, de las cantidades que las entidades bancarias Banco Sabadell y Bankia, S.L. pudieran tener en cuentas de ahorro, crédito o cualquier otro producto financiero, o cantidades que se devenguen a favor del ejecutado, tanto las existentes al momento del embargo como las que se produzcan posteriormente, hasta cubrir las cantidades arriba señaladas.

Que se proceda a la toma de razón del embargo y retención a disposición de éste Juzgado de las cantidades, hasta cubrir el importe total de las cantidades arriba mencionadas que pudieran resultar a devolver por la declaración anual del IRPF, por parte de este Organismo al ejecutado.

Respecto a Laut Centro Especial de Empleo.

La retención y puesta a disposición de éste Juzgado, de las cantidades que las entidades bancarias Banco Popular Español, Bankia pudieran tener en cuentas de ahorro, crédito o cualquier otro producto financiero, o cantidades que se devenguen a favor del ejecutado, tanto las existentes al momento del embargo como las que se produzcan posteriormente, hasta cubrir las cantidades arriba señaladas.

Que se proceda a la toma de razón del embargo y retención a disposición de éste Juzgado de las cantidades, hasta cubrir el importe total de las cantidades arriba mencionadas que pudieran resultar a devolver por la declaración anual del IRPF, por parte de este Organismo al ejecutado.

* La retención y embargo de los créditos titularidad de la empresa ejecutada, en virtud de cuentas corrientes, depósitos, prestación de servicios, y en general de cualquier contrato civil, mercantil o administrativo, hasta cubrir las cantidades que más arriba se señalan, a cuyo efecto líbrense los oportunos oficios a Globalia Business Travel, S.A., Viajes de la Luz, S.A., Alltours España, S.L., Viajes Canarias Europa, S.L., Dertour GMBH, Hotelbeds Spain, S.L., Viajes Líder Canarias, S.A., Rewe Touristik, OTS, MTS Incoming; con los insertos necesarios obteniéndose a través del punto neutro judicial los domicilios de dichas entidades para poder cumplimentar dichos oficios.

Requírase al ejecutado a fin de que por escrito o mediante comparecencia ante la Secretaría Judicial efectúe manifestación sobre sus bienes o derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades. Asimismo, deberá indicar las personas

que ostentan derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y, de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. Esta obligación incumirá, cuando se trate de personas jurídicas, a sus administradores o a las personas que legalmente las representen y cuando se trate de comunidades de bienes o grupos sin personalidad, a quienes aparezcan como sus organizadores, directores o gestores. En el caso de que los bienes estuvieran gravados con cargas reales, el ejecutado está obligado a manifestar el importe del crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago en esa fecha.

En relación a la solicitud realizada por el letrado respecto de los frutos y rentas obtenido por la empresa Laut Centro Especial de Empleo, S.L. así como a el requerimiento solicitado respecto al titular de local donde se desarrolla la actividad comercial por la citada empresa, estese al resultado de los embargos acordados en el presente decreto.

Se autoriza al Funcionario de este Juzgado para que, a través del Punto Neutro Judicial, recabe la información precisa, para lograr la efectividad de la obligación pecuniaria que se ejecuta en el procedimiento de referencia, tanto de entidades públicas como entidades financieras o depositarias o de otras privadas que por el objeto de su normal actividad o por su relaciones jurídicas con el Ejecutado deban tener constancia de los bienes o derechos de éste o pudieran resultar deudoras del mismo.

Asimismo se concede el trámite de audiencia previsto en el art 274 LPL al Fondo de Garantía Salarial, a fin de que inste la práctica de las diligencias que a su derecho pudiera convenir.

Hágase saber a la parte ejecutada que puede realizar el pago de las cantidades reclamadas ingresándolas en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en Banco Santander, con el número de C/C IBAN ES55 00 49356920005001274 con número de expediente 4666 0000 64 0244 16.

Notifíquese la presente resolución a Laut Centro Especial de Empleo, S.L. y Asesoría Laboral Laboconta, S.L.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Asesoría Laboral Laboconta, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado.

Santa Cruz de Tenerife, a 30 de Noviembre de 2016.- La Letrada de la Administración de Justicia, BELÉN RUIZ FERRER.